

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****636.-****ANUNCIO**

Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 23 de Agosto de 2022, por el que se convoca el proceso para la selección de los destinatarios finales de la I y II Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-EU), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo específico R.1.1.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23 de noviembre de 2021, publicado en el BOCCE nº 6.152 de fecha 30 de noviembre de 2021, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1. “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”.

Con fecha 17 de febrero de 2022 (BOCCE nº 6.179 de fecha 4 de marzo de 2022), en el marco de la anterior Resolución, se aprueba la I Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, y con fecha 12 de mayo de 2022 (BOCCE nº 6.201 de fecha 20 de mayo de 2022) se aprueba la II Convocatoria de las citadas subvenciones públicas.

Tras analizar los proyectos presentados por las entidades, y una vez comprobados los requisitos específicos de acceso que deben reunir los alumnos/as-trabajadores/as para cada uno de los Programas Mixtos de Empleo y Formación propuestos para la concesión de la subvención, corresponde convocar el proceso para la selección de los alumnos/as-trabajadores/as.

La convocatoria que se pretende aprobar, lo es para la selección de los destinatarios finales de la I y II Convocatoria de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 24 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2021)5682, de 23 de julio de 2021, así como en los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 11 de enero de 2016 (versión junio 2021).

La operación persigue alcanzar el objetivo específico R.1.1-OE REACT-UE 1 de la Prioridad de Inversión R.1. del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020 y al menos uno de los resultados previstos para el citado objetivo, a saber, aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas personas desempleadas de larga duración y de más edad, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

En lo no regulado por el presente Decreto se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea aplicable al efecto y en concreto, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo; el Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE); Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020. Igualmente, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE Extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), el Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 8 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 6.034 de 12 de octubre de 2020) y el Decreto de Presidencia, de 27 de julio de 2022, por el que se acuerda la suplencia de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el Consejero de Fomento y Turismo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Convocar el proceso para la selección de los destinatarios finales de los Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-EU), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo específico R.1.1., que se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución de la Excmá.

Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 6.152 de fecha 30 de noviembre de 2021), y por lo establecido en el presente Decreto, estableciéndose el siguiente período de presentación de solicitudes:

15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

SEGUNDO.- El número de beneficiarios, previstos en esta convocatoria, es de 75 personas, 15 alumnos-trabajadores para cada uno de los 5 Programas Mixtos de Empleo y Formación que se van a poner en marcha.

El órgano competente podrá anular y/o suspender cualquiera de los Programas por motivos de eficacia y eficiencia cuando los mismos no cumplan las condiciones previstas para su celebración.

TERCERO.- Los 5 Programas Mixtos de Empleo y Formación se impartirán en las siguientes ocupaciones:

- **Gestión comercial y Call center** (Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 “*COMV0108 ACTIVIDADES DE VENTA*” de la Familia Profesional Comercio y Marketing), con una duración de 960 horas (6 meses).
- **Diseño de páginas web** (Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 “*IFCD010 CONFECCIÓN DE PÁGINAS WEB*” de la Familia Profesional Artes Gráficas), con una duración de 960 horas (6 meses).
- **Art-Print Ceuta** (Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 “*ARGI0209 IMPRESIÓN DIGITAL*” de la Familia Profesional Artes gráficas), con una duración de 960 horas (6 meses).
- **Competencia docente FPE** (Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 “*SSCE0110 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO*” de la Familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad), con una duración de 960 horas (6 meses).
- **Seguridad en entornos virtuales** (Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 “*IFCT0109 SEGURIDAD INFORMÁTICA*” de la Familia profesional Informática y comunicaciones), con una duración de 960 horas (6 meses).

No se podrá presentar solicitud de participación en más de un taller profesional, quedando anulada la solicitud presentada y por tanto el solicitante excluido del proceso de selección.

CUARTO.- Podrán ser destinatarias finales de los Programas Mixtos de Empleo y Formación las personas **desempleadas** que reúnan, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse desempleada (sin empleo y en búsqueda activa de trabajo).
- b) Estar empadronada en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Cumplir a fecha de solicitud alguno de los siguientes requisitos específicos:

Para el Programa Mixto **Gestión comercial y Call center:**

- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado que acredite haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Programa Mixto **Diseño de páginas web:**

- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado que acredite haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Programa Mixto **Art-Print Ceuta:**

- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado que acredite haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Programa Mixto **Competencia docente FPE:**

- Estar en posesión del título de Bachiller.
- Certificado que acredite haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Programa Mixto **Seguridad en entornos virtuales:**

- Estar en posesión del título de Bachiller.
- Certificado que acredite haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.

En relación al perfil de los alumnos-trabajadores, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en el Programa Mixto de Empleo y Formación en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En todo caso Procesa se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa, atendiendo a esta circunstancia específica.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras Generales para obtener la condición de destinatario final de la ayuda, en la convocatoria y lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS, además de los específicos establecidos en las bases reguladoras de la actuación.

QUINTO.- La concesión de la condición de destinatario/a final de la acción formativa regulada en las presentes bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que se establecen los criterios de selección que se indican a continuación y cuya puntuación máxima será **10 puntos**.

1. Situación laboral del solicitante (**Hasta 5 puntos**):

1.1. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 12 meses o más a fecha de solicitud: **5 puntos**.

1.2. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 6 meses y menos de 12 meses a fecha de solicitud: **3 puntos**.

2. Edad del solicitante (**Hasta 5 puntos**):

2.1. Solicitante mayor de 45 años a fecha de solicitud: **5 puntos**.

2.1. Solicitante menor de 30 años a fecha de solicitud: **3 puntos**.

3. En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prioridad el solicitante que haya presentado antes la solicitud.

Los participantes en el proceso que tengan mayor puntuación ocuparán las plazas disponibles en el Programa Mixto de Empleo y Formación que haya solicitado participar. El resto de participantes quedarán en reserva –en la lista del programa correspondiente – ordenados de acuerdo a los criterios de baremación anteriores, pudiendo ser llamados en caso de renuncia, verificación del incumplimiento de condiciones de los seleccionados, etc.

Las solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico de Evaluación que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 26.3 apartado B) de las bases reguladoras de la actuación.

SEXTO.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán realizar la solicitud a través de la página específica habilitada que se creará en la página web de PROCESA en www.procesa.es y que estará disponible una vez abierto el plazo de solicitud y hasta la finalización de dicho plazo, pudiendo realizar su solicitud desde ordenador de escritorio, teléfono móvil (Smartphone) y Tablet, siguiendo el procedimiento establecido donde deberán cumplimentar los datos requeridos y autorizaciones expresas, además de adjuntar la documentación específica para cada taller. La firma de la solicitud se realizará mediante el envío de un SMS al número que el solicitante haya facilitado durante el proceso de solicitud y del que ha de ser titular, no siendo necesaria la utilización de certificado electrónico u otro componente de autenticación.

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de selección.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

SÉPTIMO.- Documentación

a) Solicitud de participación Anexo (D) I que incluirá:

- Autorización a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma para poder recabar los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Hacienda Local.
- Vida laboral.
- Empadronamiento en Ceuta.

b) DNI del solicitante.

c) Documento que acredite la situación de desempleo del solicitante (Inscripción en el SEPE como demandante de empleo).

d) Certificado que acredite haber superado alguno de los estudios siguientes:

Para el Programa Mixto **Gestión comercial y Call center**:

- Título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado que acredite haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado

medio.

- Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Programa Mixto **Diseño de páginas web:**

- Título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado que acredite haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Programa Mixto **Art-Print Ceuta:**

- Título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado que acredite haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Programa Mixto **Competencia docente FPE:**

- Bachiller.
- Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Programa Mixto **Seguridad en entornos virtuales:**

- Bachiller.
- Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.

OCTAVO.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPAC.

NOVENO.- La instrucción del procedimiento de selección de las personas destinatarias finales de los Programas Mixtos de Empleo y Formación corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

A. El Órgano Instructor

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional y/o definitiva, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los destinatarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

B. Comité Técnico de Evaluación

La evaluación se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

C. Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- La relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de los solicitantes en calidad de admitidos. El número de personas admitidas no podrá superar el número de plazas disponibles en la acción formativa.
- La relación de solicitantes en reservas ordenadas de igual modo. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las plazas concedidas quedaran sin efecto tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se les podrá llamar a participar en la acción formativa cuando así lo estime pertinente el técnico responsable. No obstante, esta posibilidad deberá contemplarse expresamente en las correspondientes convocatorias.
- La relación de solicitantes que han sido excluidos en el proceso de selección, junto a la causa de exclusión.
- La relación de solicitantes que hayan desistido de participar en el proceso selectivo.

DÉCIMO.- Las causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de destinatario final, en general, serán las previstas en las Bases Reguladoras Generales, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que determine el centro que imparta la formación.

UNDÉCIMO.- En cualquier momento durante el desarrollo de la actuación, los alumnos-trabajadores podrán causar baja en la misma de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Los destinatarios finales que causen baja en la actuación, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, podrán ser sustituidos, por otros solicitantes que hayan pasado a constituir la lista de espera, cuando así lo estime conveniente el órgano competente.

DECIMOSEGUNDO.- Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la LPAC, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOTERCERO.- Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria.

DECIMOCUARTO.- La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

Fecha 24/08/2022